



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9504_154 al 5_9504_158 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico
Tipo de formación o programa:	TITULADA O COMPLEMENTARIA
Cantidad de contratos:	CINCO (5)
Valor total de la contratación:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$167.970.030).
CDP:	2423 del 16 de enero de 2023
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	



JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
Subdirector (e)

Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador Académico

Revisó: Ofelia María Quejada Durán – Coordinadora misional


Ofelia Quejada D



FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>5_9504_154 al 5_9504_158 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales, Tecnólogos o Técnicos en las áreas de conocimiento relacionados con las áreas de formación titulada o complementaria a atender, de acuerdo con los perfiles que se detallan en el numeral 4 del presente documento y el anexo 2 GFPI-F139 Plan de Contratación Instructores.
EXPERIENCIA LABORAL:	Seis (6) o doce (12) meses de experiencia docente en las áreas de conocimiento relacionadas, de acuerdo con los perfiles y competencias a desarrollar que se detallan en el numeral 4 del presente documento y el anexo 2 GFPI-F139 Plan de Contratación Instructores y Acreditar curso de mínimo 40 horas en formación Virtual y 12 meses de experiencia en Virtualidad.
CANTIDAD DE INSTRUCTORES	5 (CINCO)
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$167.970.030). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.096.830) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago de acuerdo con la vigencia contractual. Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios de instructores 2023 publicada en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2023
PLAZO:	Entre siete (7) y diez (10) meses, según lo relacionado en el Anexo No 2: PLAN DE CONTRATACIÓN INSTRUCTORES, sin superar la vigencia 2023, y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	APARTADÓ – Modalidad virtual, según anexo No 2 Plan de contratación.



SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el Subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020 por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.
ORDENADOR DEL PAGO:	Jorge Andrés Arias Hernández – Ordenador del Gasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA Regional Antioquia requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

Por consiguiente, en cada vigencia fiscal surge la necesidad de la contratación de servicios personales y de bienes y servicios para atender las metas misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, razón por la que la necesidad de la presente contratación está motivada en el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional vigente, requiriendo la creación de grupos de apoyo administrativo que respalden y velen por el cumplimiento de los procesos organizacionales, innovaciones estratégicas, tecnológicas y el eficaz y transparente manejo de los recursos, a través de apoyos logísticos y administrativos con el fin de que las metas misionales y presupuestales se cumplan. De igual forma, el subdirector del Centro de Formación debe garantizarla cobertura, gestión y cumplimiento en la Subregión del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico de los proyectos, convenios, compromisos con administraciones municipales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general.



JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE CONTRACTUAL ATENDIENDO LINEAMIENTOS NACIONALES

La ESAP en conjunto con el DAFP expidieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 del 29 de diciembre de 2022, que tiene como finalidad generar los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad, en cumplimiento del plan de gobierno del actual Presidente de la República. En dicha misiva se determinó en el numeral 3 taxativamente lo siguiente: *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”*

El Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022, concomitante con la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- *El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*
- *Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*
- *A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*
- *Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*
- *La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los*



servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- *La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Enciente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.*
- *Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.*
- *El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...)en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

La Dirección General reitero en el lineamiento con Recibido Interno-No.8-2023-000024 del 12 enero de 2023, que: *“...que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022”.*

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo los lineamientos de la Dirección General del SENA sustentados en los principios de la función administrativa y la prestación eficiente del servicio público establecidos respectivamente en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, se procederá a justificar fácticamente el plazo de ejecución de la contratación objeto del presente estudio previo”:

El plazo indispensable para la prestación del servicio de apoyos técnicos, misionales y profesionales, es entre siete (7) y Diez (10) meses de la vigencia fiscal del año 2023 dispuesta por el Gobierno Nacional y según lo relacionado en el Anexo No 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES razón por la que esta temporalidad es estrictamente imprescindible para cubrir las metas de formación asignadas al centro de formación, de acuerdo con calendario académico y necesidad a través del objeto contractual 5_9504_154 al 5_9504_158 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de



conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

ALINEACIÓN DE LA CONTRATACION CON PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

En el mismo sentido, el presente contrato contribuye al Plan de Acción del SENA 2023 y al Plan Nacional de Desarrollo a través de la gestión del Talento Humano SENA a nivel nacional, la promoción en el uso de las TIC con el fin de fomentar el desarrollo institucional y, así mismo, en armonía con el Plan Estratégico Institucional vigente, cumpliendo con el requisito legal de la ley 152 de 1994 que versa sobre la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo respectivo, en este caso, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su qué hacer institucional a los compromisos establecidos en el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026; “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual está basado en cinco transformaciones: a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, b) -seguridad humana y justicia social, c) Derecho humano a la alimentación, d) Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática y e) Convergencia regional, cuyo objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán sabrosa su existencia. Las transformaciones propuestas por el Plan buscan orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social, y ambiental.

El SENA contribuye a la transformación en la seguridad humana y justicia social, la cual plantea:

La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

Es así como a partir de la formación para el trabajo se brinda las herramientas a las comunidades y ciudadanos colombianos para el desarrollo de su proyecto de vida enmarcado en los diferentes sectores productivos de las regiones en las que hace presencia. La educación del SENA se centra además en el conocimiento técnico del hacer y las habilidades del ser generando una educación integral con capacidad, para resolver las necesidades, potenciar las oportunidades y contribuir a la economía territorial en la aplicación del conocimiento.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de CINCO(5) contratos de prestación de servicios con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento, de modo tal que se garantice la ejecución de las actividades de apoyo al proceso misional para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento de comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, y en cumplimiento de las metas que se tienen contempladas para la vigencia 2023 como se relacionan a continuación:



FORMACION TITULADA 2023	
NIVEL DE FORMACIÓN	META 2023
Tecnólogo presencial	2.88
Tecnólogo virtual	3.56
Especialización Tecnológica	
TOTAL TECNÓLOGOS	6.44
Operarios	30
Auxiliares	6
TOTAL OPERARIOS Y AUXILIARES	36
Técnico Laboral Presencial	5.01
Técnico laboral Virtual	1.05
Técnico laboral articulación con la media	6.03
TOTAL TECNICO LABORAL	12.10
Profundización técnica	1
TOTAL TECNICO LABORAL Y OTROS	12.48
GRAN TOTAL FORMACION TITULADA	18.92
Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023	

NIVEL DE FORMACION	META CUPOS 2023	META APRENDICES 2023
Formación Virtual Complementaria (Sin Bilingüismo)	18.560	14.84
Programa de Bilingüismo-Virtual	7.680	6.14
TOTAL VIRTUALIDAD	26.240	20.99
Programa de Bilingüismo-Presencial	1.380	69
TOTAL PROGRAMA DE BILINGÜISMO Presencial y Virtual	9.060	6.83
Fortalecimiento Mipymes (Oferta Especial Empresarial)	228	18
TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA	65.557	51.10
TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA	84.485	70.03
Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023		



POBLACION VULNERABLE 2023		
POBLACION	META CUPOS	META APRENDICES
Desplazados por la violencia	15.37	10.98
Desplazados por fenómenos naturales	1.14	91
Discapacidad	7	5
Indígenas	55	44
Inpec	11	9
Jóvenes Vulnerables	10.08	8.06
Adolescente en conflicto con la Ley Penal	34	27
Mujer Cabeza de Hogar	4.50	3.60
Negro	95	95
Afrocolombiano	3.39	3.39
Reintegrados y Adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley	9	6
Tercera Edad	23	19
Adolescente trabajador	2.00	1.95
Soldados campesinos	71	56
Otros hechos victimizantes	1.24	1.08
TOTAL POBLACIONES VULNERABLES	40.83	32.64
Metas aprobadas por el Consejo Directivo Nacional 17/01/2023		

En todo caso, los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o siendo parte de ella no se puede ejecutar con empleados de planta, no obstante, los funcionarios de planta del centro de formación no cuentan con el perfil requerido para realizar las actividades que se desprenden del objeto del contrato y, en caso de que cumplan, no se cuenta con personal suficiente para cubrir dicha necesidad

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de CINCO(5) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3



de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en los programas y niveles de formación y lugares que el SENA le indique.
2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Desarrollar las actividades de formación de acuerdo con los planes de acción previamente elaborados y con el personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine.
4. Diseñar, programar y ejecutar las estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación correspondiente al programa y nivel de formación profesional bajo el enfoque metodológico adoptado por el SENA y según orientaciones del Coordinador Académico.
5. Realizar la planeación y el alistamiento del proceso formativo con el fin de establecer la estructura de la formación a desarrollar.
6. Promover el desarrollo de competencias para el manejo de las herramientas disponibles en el entorno virtual (chat, correo electrónico, envío de archivos), y fomentar su comprensión por parte de los aprendices.
7. Realizar el acompañamiento respectivo para que los aprendices desarrollen las competencias propias del curso.
8. Verificar que los juicios de evaluación se encuentren registrados en los espacios del LMS y el sistema de gestión académica-Sofía Plus para garantizar que los registros correspondan a la ejecución de la formación.
9. Orientar el proceso de formación profesional integral de acuerdo con los diseños curriculares del programa y nivel de formación, a la estrategia metodológica de la institución, al



reconocimiento de aprendizajes previos y a los resultados de los instrumentos de evaluación aplicados.

10. Programar y ejecutar las actividades de enseñanza - aprendizaje – evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.
11. Reportar y registrar en un rango no mayor a 5 días hábiles y según normatividad institucional vigente, la información académica y administrativa que se deriva de la ejecución contractual ante las personas que corresponda y en el aplicativo definido por la institución.
12. Presentar mensualmente y según sea necesario, los informes de valoración cualitativa y cuantitativa sobre el estado de avance de las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
13. Reportar oportunamente los resultados del proceso de evaluación a los aprendices que participan del desarrollo de las acciones formativas de acuerdo con los lineamientos establecidos.
14. Participar en las reuniones de equipos de ejecución de la formación por grupo o áreas, según la determinación de la respectiva Coordinación Académica y de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
15. Crear rutas de aprendizaje según el programa y nivel de formación, asociar aprendices la ruta de aprendizaje definida, registrar juicios derivados del proceso de seguimiento y evaluación; actividades que no podrán superar 8 días hábiles siguientes luego de iniciada (crear y asociar) y finalizada (cargue de juicios) la formación sin ser registradas en el aplicativo académico institucional.
16. Acompañar a la institución en el diseño y ejecución de actividades relativas a la mejorade los espacios y procesos de formación del centro.
17. Cumplir las normas Ambientales, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que apliquen dentro de sus actividades para la protección de la integridad personal y de los recursos naturales de agua, aire y suelo.
18. Reconocer, implementar y sostener las acciones que se derivan del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
19. Desarrollar las acciones de formación complementaria/titulada virtual haciendo uso adecuado de los ambientes virtuales de aprendizaje según las orientaciones propias de la Coordinación Académica, el equipo pedagógico del Centro y de acuerdo con la normatividad institucional.
20. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor de contrato, frente a la ejecución de sus obligaciones contractuales.
21. Dar cumplimiento de manera oportuna a los requerimientos institucionales para terminar liquidar el contrato suscrito, obligaciones tales como: diligenciamiento del Paz y Salvo, entrega del informe de ejecución contractual, entrega del carné de identificación, entre otros aspectos administrativos y operativos de su competencia.



22. Impartir formación complementaria/titulada virtual de acuerdo con la programación indicada por la respectiva Coordinación Académica y Facilitador Virtual
23. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades de aprendices y hallazgos que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.
24. Verificar mensualmente la “Diagramación de horarios y disponibilidad” a través del rol de “instructor” en SOFIAPLUS.
25. Generar mensualmente los reportes de “Gestión de Tiempos” que dan cuenta de la correcta programación y asignación de horas en formación y reportar los primeros 10 días calendario de cada mes las inconsistencias que dicho reporte pueda tener a la Coordinación Académica.
26. Garantizar la correcta “Asociación de aprendices a las Rutas de Aprendizaje” de las fichas formativas que la Coordinación Académica le delegue como gestor o responsable sin superar plazo mayor de 8 días hábiles luego de iniciada la formación.
27. Emitir los juicios evaluativos a que haya lugar, a más tardar 8 días hábiles después de finalizada la formación con los grupos de formación complementaria/titulada lo que dará cuenta del correcto avance de los aprendices en el proceso formativo.
28. Generar trimestralmente los reportes de juicios evaluativos de cada ficha para garantizar el correcto registro de la información en SOFIAPLUS.
29. Reportar mensualmente a la Coordinación Académica las novedades de Deserción de aprendices que se presenten durante el desarrollo de la formación y registrar inmediatamente las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIAPLUS.
30. Apoyar al área de Administración Educativa trimestralmente en la verificación de datos básicos de los aprendices matriculados en las fichas que imparte formación.
31. Realizar y comunicar el reporte mensual de aprendices listos para certificar al área de Administración Educativa del centro.
32. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación de ser requerido.
33. Cumplir con lo establecido en la guía de orientaciones para la formación en ambientes virtuales de aprendizaje GFPI-G-014 publicada en la plataforma compromiso.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con todas las normas precedentes constitutivas del estudio previo, se entiende que la relación temporal a suscribir se rige en un todo por lo prescrito en el estatuto de la contratación estatal, las normas que lo adicionan regulan, reglamentan y/o complementan; entendiendo con ello que en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Así mismo, constituyen las características para el cumplimiento de las obligaciones contractualmente acordadas, en los escenarios y contextos donde se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

NOMBRE PROGRAMA DE FORMACIÓN	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN	CANTIDAD INSTRUCTORES
NOMBRE: MARKETING DIGITAL	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DISCIPLINA ACADÉMICA DEL NÚCLEO BÁSICO DE	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12)	TRES (3)
COD PROGRAMA: 62110000 COMPETENCIA: 260101055	CONOCIMIENTO EN: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.	MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE MARKETING DIGITAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA.	
VERSION: 1	ESTAS PROFESIONES DEBEN ESTAR ASOCIADAS AL PROGRAMA DE FORMACIÓN QUE IMPARTIRÁ EN SU DESEMPEÑO Y SE CITAN ALGUNOS TÍTULOS OBTENIDOS: COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES, ECONOMÍA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA DE MERCADOS, ADMINISTRACIÓN.		
COD PROGRAMA: 1227 02	EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES TÉCNICOS, INTEGRADO POR:	CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GESTIÓN LOGÍSTICA, MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) MESES.	DOS (2)
NOMBRE: NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL COD COMPETENCIA: 26 0101001	- TECNÓLOGO EN NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL.		
VERSION: 100	- TECNÓLOGOS Y/O PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN		
	LOGÍSTICA EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO, O CON ÉNFASIS EN PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MERCADEO,		
	TALES COMO: INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERÍA DE MERCADOS, LOGÍSTICA, O ALIMENTOS, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, FINANZAS Y CIENCIAS AFINES, PREFERIBLEMENTE CON ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA O COMERCIO O NEGOCIOS INTERNACIONALES Y CIENCIAS AFINES.		



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Apartadó o cualquiera de los municipios de influencia del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, de acuerdo con anexo No 2: Plan de contratación Instructores.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

VER “PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL” Código: GFPI-F- 139- Versión: 01

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



ANEXO MATRIZ DE RIESGO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO																						
N°	Clase	Fuente	Estrato	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración Rango	Categoría	Asignado a	Tratamiento/ Control a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Quién ejecuta el control?	Responsable implementar tratamiento	Fecha estimada de cumplimiento	Fecha estimada en que se complete el control	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
													Probabilidad	Impacto	Vulneración Rango	Categoría						
1	General	Interno	Planificación	Oportunidades	Implementación de los requisitos que debe tener el contratista para la prestación del servicio.	Deficiencia del contratista, que no cumpla con los requisitos para la prestación del servicio, afectando la calidad del servicio.	1	4	5	ALTO	SENA	Designación de un comité de supervisión para la revisión de los requisitos de acuerdo a la necesidad de perfil requerido en los requisitos previos.	1	1	2	BAJO	50	COMITÉ ESTRUCTURADOR AREA SOLICITANTE, SUBDIRECTOR	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA PRECONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
2	General	Interno	Planificación	Oportunidades	Demanda en el trabajo de algunas actividades para las que no se cuenta con personal profesional, de apoyo y/o gestión en instituciones.	Faltante en la ejecución de algunas actividades para las que no se cuenta con personal profesional, de apoyo y/o gestión en instituciones.	2	4	5	ALTO	SENA	Definir un cronograma de tiempos y plan de trabajo para entrega oportuna de la información.	1	4	5	ALTO	50	COMITÉ ESTRUCTURADOR AREA SOLICITANTE, SUBDIRECTOR	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA PRECONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
3	General	Interno	Planificación	Oportunidades	El servicio a contratar no se encuentra incluido en el Plan Operativo - POA.	Demanda en el inicio de la ejecución del contrato para el cual no se encuentra incluido en el Plan Operativo - POA.	2	3	5	ALTO	SENA	Establecer las necesidades de contratación en la vigencia actual y cada área solicitante debe verificar la inclusión en el POA y POA con apoyo del profesional de Planeación.	1	2	3	BAJO	50	COMITÉ ESTRUCTURADOR AREA SOLICITANTE, SUBDIRECTOR	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA PRECONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
4	General	Interno	Ejecución	Oportunidades	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Asignación del servicio y/o de la satisfacción de los requisitos del contrato.	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA	1. Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato, de acuerdo a un cronograma predefinido por el contratista, para verificar el cumplimiento de los procedimientos, (calidad, experiencia, capacidad, experiencia) y más conforme se establece la norma, dependiendo de los elementos de la calidad. 2. Realizar seguimiento de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato por los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.	1	3	4	BAJO	50	SUPERVISOR DE CONTRATO	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA CONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
5	General	Interno	Ejecución	Oportunidades	Configuración de servicios por suministro parcial o total.	Impacto negativo en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	SENA	1. Capacitación a los supervisores sobre la Resolución SECOP No. 1471 de 2020 por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría por el fin de no configurar hechos, violaciones de normas, irregularidades de carácter y/o irregularidades de carácter, en actividades similares a manual de funciones de la entidad. 2. Capacitación al comité estructurador del servicio, para la revisión de los requisitos previos, comunicación y revisión de normatividad, manuales, Circulares, Instrumentos y guías de trabajo.	2	3	5	ALTO	50	SUPERVISOR DE CONTRATO, SUBDIRECTOR	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA CONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
6	General	Interno	Planificación	Oportunidades	Implementación de los requisitos que debe tener el contratista para la prestación del servicio.	Deficiencia del contratista, que no cumpla con los requisitos para la prestación del servicio, afectando la calidad del servicio.	2	3	5	ALTO	SENA	Capacitación al comité estructurador del servicio, para la revisión de los requisitos previos, comunicación y revisión de normatividad, manuales, Circulares, Instrumentos y guías de trabajo.	2	2	4	BAJO	50	COMITÉ ESTRUCTURADOR AREA SOLICITANTE, SUBDIRECTOR	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA PRECONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
7	General	Interno	Ejecución	Oportunidades	El contrato no se encuentra incluido en el Plan Operativo - POA.	Demanda por procesos de ejecución del contrato para el cual no se encuentra incluido en el Plan Operativo - POA.	1	4	5	ALTO	SENA	Verificación manual del pago de la ejecución social en los diferentes operativos y Estados con el número de ejecución.	1	2	3	BAJO	50	SUPERVISOR DE CONTRATO, SUBDIRECTOR	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA CONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO
8	General	Interno	Ejecución	Oportunidades	Entregas, inspecciones y/o verificaciones de la ejecución del contrato.	Asignación del servicio y/o de la satisfacción de los requisitos del contrato.	3	3	5	ALTO	SENA	Planificación previa a la contratación para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.	1	2	3	BAJO	50	SUPERVISOR DE CONTRATO, SUBDIRECTOR	ETAPA DE EJECUCIÓN	ETAPA CONTRACTUAL	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA DE CONTRATACIÓN A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN	POR EVENTO

Actualizado: 15/01/2023
Gestión Contractual

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1- 1471 de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o reemplace.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_NO x

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI XNO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2022-000192 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro según el caso establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.33 61043 de 2022	JESUS MARIA ZAPPA CARDENAS	IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE COMERCIO Y VENTAS (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL) EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	(Diez) 10 MESES y (dieciséis) 16 días	Valor total 42.107.000 Pago mensual de 3.997.500	Contratación directa



CO1.PCCNTR.33 61879 de 2022	JAIR ALEXANDER QUICENO	IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE COMERCIO Y VENTAS (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL) EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	(Diez) 10 MESES y (dieciséis) 16 días	Valor total 42.107.000 Pago mensual de 3.997.500	Contratación directa
--------------------------------	------------------------------	---	---	---	-------------------------

Se expide en la ciudad de Apartadó, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.


JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y
Turístico

Proyectó: Yanny Rivas Londoño Cargo: coordinador académico

Revisó: Ofelia María Quejada coordinadora Misional






CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023_, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para 5_9504_154 al 5_9504_158 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Para mayor constancia se firma en Apartadó, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.


JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR (E)
COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO

Proyectó: Yanny Rivas Londoño, Coordinador A. 

Revisó: Ofelia Quejada Durán, Coordinadora M. 

NOTA: Se adjunta pantallazo del plan anual de adquisiciones 2023

Código UNIPRO (código de registro por)	Descripción	Fecha cotización de precios reducidos (mes)	Fecha cotización de presupuesto (mes)	Duración del contrato (días)	Duración del contrato (años)	Modalidad de selección	Punto de inicio	Valor total cotizado	Valor cotizado en la vigencia actual	Si se registra en el plan	Estado de solicitud de pago	Unidad de construcción (m³)	Ubicación	Nombre del responsable	Título del responsable	Cuenta de correo electrónico del responsable	¿Código con mínimo el 20% de la cantidad de unidades a comprar?	¿Se incluye bien y se incluye en la cantidad de unidades a comprar?
3.9504.154	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.	1	1	365	0	CCE-05	1	43232963	43232963	0	0		CO-ANT	JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ	3260072	jaarias@sena.edu.co	0	0
3.9504.155	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.	1	1	365	0	CCE-05	1	43232963	43232963	0	0		CO-ANT	JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ	3260072	jaarias@sena.edu.co	0	0
3.9504.156	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.	1	1	365	0	CCE-05	1	43232963	43232963	0	0		CO-ANT	JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ	3260072	jaarias@sena.edu.co	0	0
3.9504.157	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.	1	1	365	0	CCE-05	1	43232963	43232963	0	0		CO-ANT	JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ	3260072	jaarias@sena.edu.co	0	0
3.9504.158	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación Profesional Titulada o complementaria en la red de conocimiento comercio y ventas, modalidad virtual en el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.	1	1	365	0	CCE-05	1	43232963	43232963	0	0		CO-ANT	JORGE ANDRÉS ARIAS HERNÁNDEZ	3260072	jaarias@sena.edu.co	0	0